

TESTIMONIO

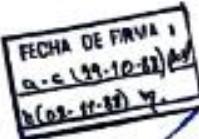


ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO

1042207

Notaría Pública
DANIEL ABREGÚ DEL RÍO

.-PÁGADO LOS CUATRO TRÍMESTRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI ÓCHO.-
- TOTAL A PAGAR DOSCIENTOS OCHO INTIS CINCUENTISEIS CÉNTIMOS DE
INTI.- UN SELLO QUE DICE CONCEJO DISTRITAL DE EL CARMEN-CHIN-
CHA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- TESORERO. OTRA DE CONTROL PAGADO.- FECHA
DE PAGO ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI ÓCHO.- SE ELE-
VÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA
ARCHIVADA CON EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CUARENTITRES; ÉS ING-
TRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESP-
CRITURA QUE LES LEÍ SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO
DE TODO LO QUE DOY FÉ.-



Pedro Luis Morán del

(a)

Por Cooperativa Agraria de Usua-
rios "ATAHUALPA" LTDA Nro 241

PEDRO LUIS MORÁN MONSERRATE

Abregú del Río

(a)

Por Cooperativa Agraria de
Usuarios "ATAHUALPA" LTDA Nro
241.º José SEVERIANO ZÁRATE
OLIVA.-

Pedro Luis Morán del

(a)

PEDRO LUIS MORÁN MONSERRATE.-

Abregú del Río

(a)

DANIEL ABREGÚ DEL RÍO

ABOGADO - NOTARIO

NUMERO DE ORDEN TRES MIL TRECIENTOS NOVENTICUATRO.

EN CHINCHA ALTA, A VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECEN-
TOS OCHENTI ÓCHO, ANTE MÍ DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, ABOGADO NOTARIO
INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRECIENTOS SE-
TENTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELEC-

CONFIRMADO

30-10-88

ml

TESTIMONIO

RECTIFICACION DE AREA Y COMPA VENTA DE TORAL CON EL NÚMERO
DERECHOS Y ACCIONES... VEINTIUN MILLONES SE-
DORA: ANTONIA CARDENAS DE SUAREZ Y OTROS TECIENTOS NOVENTISEIS
A FAVOR DE MIL SEISCIENTOS SESEN-
DON: JAIME HECTOR SUAREZ C.Y OTROS... TÍTRES Y CON LIBRETA
(MINUTA NRO 3144) TRIBUTARIA CON EL NÚ-
MERO SEIS MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS, FUERON PRE-
SENTES: DE UNA PARTE, DORA ANTONIA CARDENAS DE SUAREZ, MAYOR DE
EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA, VIUDA, DE OCUPACIÓN
EN LAS ATENCIÓNES DE SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO
VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS -
VEINTISEIS, DOMICILIADA EN CALLE LIMA NÚMERO TRESCIENTOS UNO-
"EL CARMEN"; DON GRESTES MANUEL SUAREZ CARDENAS, MAYOR DE EDAD,
NATURAL DE EL CARMEN, CHINCHA, ICA, SOLTERO, AGRICULTOR, CON LI-
BRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI-
CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTISIETE Y CON LIBRETA MILITAR CON
EL NÚMERO DOSCIENTOS SETEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA
TIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTIOCHO, DOMICILIADO EN CALLE LIMA
NÚMERO TRESCIENTOS UNO-EL CARMEN; DORA ESMITH LILI SUAREZ CAR-
DENAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA,
CASADA CON DON LUCIO MENDOZA AYONA, INDUSTRIAL, CON LIBRETA
ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTINUEVE
MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DOMICILIADA EN CALLE GRAU NÚMERO QUIN-
IENTOS CINCUENTITÍTRES. - CHINCHA ALTA; DON ELIO GUSTAVO SUAREZ
CARDENAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE EL CARMEN, CHINCHA, ICA,
CONVIVIENTE, DIGNA MORÁN QUISPE, CONSTRUCTOR, CON LIBRETA -
ELECTORAL NÚMERO CERO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTIUN MIL

SE DIO /
TESTIMONIO
Parto y q/s.
31-08-99
T. 7.

TESTIMONIO

ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO-

1042209



Notaría Pública

DANIEL ABREGU DEL RIO

SEISCIENTOS NUEVE, CON LIBRETA MILITAR NÚMERO T-CINCUENTIDOS-
C- SESENTA-TRESCIENTOS SESENTIDOS, DOMICILIADO EN JIRÓN GARCÍ-
LAZO DE LA VEGA MANZANA A, LOTE TRES, ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ
CARLOS MARÍATEGUI-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-LIMA; DOÑA MARÍA ELE-
BA SUÁREZ GUERRA, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA
ICA, SOLTERA, DE OCUPACIÓN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO
CERO NUEVE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SESENTISIETE DOMICILIA-
DA EN AVENIDA JOSÉ PANDO NÚMERO SETECIENTOS SESENTISEIS-JOSÉ
CARLOS MARÍATEGUI-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-LIMA; DON NELSON GE-
RARDO SUÁREZ CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL CARMEN-CHIN-
CHA, ICA, SOLTERO, AGRICULTOR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEÍN-
TIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOCE Y CON
LIBRETA MILITAR CON EL NÚMERO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS
CINCUENTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO, DOMICILIADO EN CA-
LLE LIMA NÚMERO TRESCIENTOS UNO-EL CARMEN; Y DON GUILLERMO RUBEN
SUÁREZ CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE EL CARMEN-CHINCHA,
ICA, CASADO CON DOÑA VICTORIA RAMOS AGUILAR, AGRICULTOR, CON LI-
BRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICIN-
CO MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS Y CON LIBRETA MILITAR CON EL
NÚMERO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTISIETE MIL CERO
CUARENTISEIS, DOMICILIADO EN PLAZA DE ARMAS NÚMERO CIENTO CIN-
CUENTITRES-EL CARMEN Y, DE OTRA PARTE, DON JAIME HÉCTOR SUÁREZ
CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE EL CARMEN-CHINCHA, ICA, CASA-
DO CON DOÑA LUISA CLORINDA HERRERA GONZALES, AGRICULTOR - -
CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CERO NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRES-
CIENTOS OCHENTICINCO Y CON LIBRETA MILITAR CON EL NÚMERO DOS-
CIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZCININUEVE MIL NOVECIE-
NOS CINCUENTIUNO, DOMICILIADO EN INCA GARCÍLAZO DE LA VEGA MAN-

TESTIMONIO

MANZANA A LOTE NÚMERO UNO JOSE CARLOS MARÍATEGUI-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-LIMA; DOÑA MARIA JNES SUAREZ CÁRDENAS DE RIOS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE EL CARMEN-CHINCHA, ICA, CASADA CON DON LUIS RUIOS AGUILAR, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIÓNES DE SU HOGAR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CERO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ, DOMICILIADA EN JIRÓN GARCILAZO DE LA VEGA, MANZANA A LOTE NÚMERO DOS JOSE CARLOS MARÍATEGUI SAN GABRIEL VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-LIMA Y, DON JOSE EDUARDO SUAREZ CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE EL CARMEN-CHINCHA, ICA, CASADO CON DOÑA CARMEN JULIA HERRERA GONZALES, AGRICULTOR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CERO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE Y CON LIBRETA MILITAR CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SETENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE, DOMICILIADO EN CALLE CHINCHA NÚMERO CIENTO VEINTE-EL CARMEN.- TODOS LOS COMPARÉCIENTES SON PERUANOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE RECTIFICACIÓN DE AREA Y COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE.-MINUTA - SEÑOR NOTARIO:- EN su Registro de ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE RECTIFICACIÓN DE AREA Y DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, QUE OTORGAN, DE UNA PARTE, DOÑA ANTONIA CÁRDENAS DE SUAREZ, DON ORESTE MA-

TESTIMONIO

ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS

1042211



Notaría Pública

DANIEL ABREGU DEL RIO

• NUEL SUÁREZ CÁRDENAS, DOÑA ESMITH LILY SUÁREZ CÁRDENAS, DON ELMO GUSTAVO SUÁREZ CÁRDENAS, DOÑA MARÍA ELENA SUÁREZ GUZMÁN, DON NELSON GERARDO SUÁREZ CÁRDENAS, Y DON GUILLERMO RUBÉN SUÁREZ CÁRDENAS, A QUIENES EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ, "LOS VENDEDORES" Y, DE OTRA PARTE, DON JAIME HÉCTOR SUÁREZ CÁRDENAS, DOÑA MARÍA YNÉS SUÁREZ CÁRDENAS DE RAMOS, Y DON JORGE EDUARDO SUÁREZ CÁRDENAS, A QUIENES EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ, "LOS COMPRADORES", BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES. - PRIMERA. - "Los vendedores" y "Los compradores", son propietarios en común y propietarios individuales de un terreno urbano sobre parte del cual se encuentra una casa en construcción, ubicado en el pueblo Joven "José Carlos Mariátegui", con frente a una calle sin nombre, hoy Jirón Garcilazo de la Vega, signado como el lote número uno de la manzana A, del distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, que tiene un área de doscientos ochenta metros cuadrados (doscientos ochenta metros cuadrados), comprendidos por los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente, en catorce metros lineales la calle de su ubicación, antes sin nombre; por la derecha, entrando, en cuarenta metros lineales, la Avenida San Francisco; por la izquierda, entrando, en cuarenta metros lineales los lotes número dos y número cuarenta y cinco y por el fondo, en cero cero metros lineales, la calle Los Laureles. - SEGUNDA. - Tanto "Los vendedores" como "Los compradores" declaran que adquirieron los derechos y acciones del inmueble descrito en la cláusula que antecede, en virtud de haber sido instituidos como únicos y universales herederos de quien en vida fuera don ÁNGEL GUSTAVO SUÁREZ YÁÑEZ, fallecido el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad;

500

Argro. Técnico Migrante
Abogado Notario Público
de la Provincia A.R.

TESTIMONIO

QUIEN A SU VÉZ ADQUIRIO EL INMUEBLE PRECITADO CONJUNTAMENTE CON DOÑA ANTONIA CÁRDENAS DE SUÁREZ, A MÉRITO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA OTORGADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CON PIRNAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE, EXPEDIDO EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO.-LA DECLARATORIA DE HEREDEROS FUE EXPEDIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CHINCHA, SEGÚN AUTO RESOLUTORIO DE FECHA, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.

TERCERA.-POR LA PRESENTE CLÁUSULA, TANTO "LOS VENDEDORES" COMO "LOS COMPRADORES", QUE ACTUALMENTE EL INMUEBLE DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, POR EL PASO DE UN CAMINO PÚBLICO; HA VISTO DISMINUIDA SU ÁREA; POR LO QUE POR LA PRESENTE MANIFIESTAN QUE EL ÁREA ACTUAL ES DE CIENTO OCHENTISIETE METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTISIETE METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS), Y NO DE DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE HA QUEDADO COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE, EN DOCE METROS LÍNEALES CINCUENTA CENTÍMETROS LÍNEALES EL JIRÓN DE SU UBICACIÓN, ANTES SIN NOMBRE; POR LA DERECHA, ENTRANDO EN VEINTIUNO METROS LÍNEALES NOVENTICINCO CENTÍMETROS LÍNEALES LA AVENIDA SAN FRANCISCO; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, EN TREINTIUN METROS LÍNEALES OCHENTA CENTÍMETROS LÍNEALES LOS LOTES NÚMEROS DOS Y NÚMERO CUARENTICINCO; Y POR EL FONDO, EN CERO CERO METROS LÍNEALES LA CALLE LOS LAURELES.-CUARTA.- EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN EFECTUADA POR LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE MINUTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS MISMOS MANIFIESTAN QUE, RENUNCIAN A

TESTIMONIO



ONCE MIL DOSCIENTOS Siete-

1042213

Notaría Pública
DANIEL ARREGUI DEL RÍO

LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE PUDIERA HABERLES CORRESPONDIDO POR LA DIFERENCIA DE ÁREAS EXISTENTE, QUEDANDO DE ESTA MANERA RECTIFICADA EL ÁREA DEL INMUEBLE, Y QUE POR SER LA RECTIFICACIÓN POR MENOR ÁREA, NO NECESITA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, DE ACUERDO A JURISPRUDENCIA REGISTRAL SENTADA EN ESTE SENTIDO. -QUINTA.
POR LA PRESENTE CLÁUSULA, "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES", EL INTERO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LES PERTENECE A CADA UNO DE ELLOS, DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTA MINUTA, Y ESTOS ÚLTIMOS ACEPTAN LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIÉNDOLES EN PARTES PROPORCIONALMENTE IGUALES A CADA UNO DE ELLOS, COMPRENDIÉNDOSE, EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUELOS, CONSTRUCCIONES EXISTENTES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD. - SEXTA. EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, LIBREMENTE PACTADO POR AMBAS PARTES, ES LA SUMA DE NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE INTIS Y SESENTA CÉNTIMOS DE INTI (INTIS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SESENTA CÉNTIMOS DE INTI), CANTIDAD QUE SEGÚN PROPIA DECLARACIÓN DE CADA UNO DE "LOS VENDEDORES", ESTOS YA TIENEN RECIBIDA EN LA PROPORCIÓN A LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDÍA, EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR A "LOS COMPRADORES" POR ESTE CONCEPTO. - SETIMA. - "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE CONTRATO, NO PESA CENSO, HIPOTECÁ, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LÍMITE SU

TESTIMONIO

DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE LE CORRESPONDE; QUE, RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VÍCIO OCULTO O DE CUALQUIER OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. - OCTAVA. - AMBAS PARTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS Y GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR SEÑALANDO DOMICILIO COMUN EN LA CALLE LIMA NÚMERO TRECIENTOS UNO EL CARMEN. - NOVENA. - EL PAGO DE LA ALCABALA, LOS DERECHOS NOTARIALES Y LOS DE REGISTRO, SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE "LOS COMPRADORES". - USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE, CON ARREGLO A LEY.

CHINCHA ALTA, A DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. - ALBERTO BELLIDO. - ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS. - ANTONIA CÁRDENAS DE SUÁREZ. - ORESTES MANUEL SUÁREZ CÁRDENAS. - ESMITH LILI SUÁREZ CÁRDENAS. - ELMO GUSTAVO SUÁREZ CÁRDENAS. - MARÍA ELENA SUÁREZ GUZMÁN. - NELSON GERARDO SUÁREZ CÁRDENAS. - GUILLERMO RUBEN SUÁREZ CÁRDENAS. - JAIME HÉCTOR SUÁREZ CÁRDENAS. - MARÍA YNES SUÁREZ CÁRDENAS DE RAMOS. - JORGE EDUARDO SUÁREZ CÁRDENAS. - CLAUSULA ADICIONAL. - QUE, EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y OCUPACIÓN DE LOS CONTRATANTES, ES EL QUE DICEN TENER. HABIÉNDOLO MANIFESTADO EN TAL SENTIDO SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARACIÓN Y, CUALQUIER OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE. - CLAUSULA ADICIONAL. - De ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL Código Civil, QUE SIENDO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL SU PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ SE

TESTIMONIO



ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO-

1042215

Notaría Pública
DANIEL ARESCO DEL RIO

LO DA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, QUIENES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LO QUE ESTÍPULEN, DÁNDOLE LA ESCRITURA PÚBLICA, ÚNICAMENTE SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.-CLÁUSULA ADICIONAL.- Doy fe de la declaración que hacer: "Los compradores", DON JAIME HÉCTOR SUÁREZ CÁRDENAS, DOÑA MARÍA YNÉS SUÁREZ CÁRDENAS DE RAMOS, Y DON JÓRGÉ EDUARDO SUÁREZ CÁRDENAS de que, conociendo que el bien materia del presente contrato, no osra inscrito en los registros públicos a nombre de los otorgantes, asumen todo gasto que pueda originar las inscripciones que se encuentren pendientes.- FECHA UT- SUPRA.- ALBERTO BELLIDO.-ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS.-ANTONIA CÁRDENAS DE SUÁREZ.- ORESTES MARCEL SUÁREZ CÁRDENAS.- ESMITH LILI SUÁREZ CÁRDENAS- ELMO GUSTAVO SUÁREZ CÁRDENAS.- MARÍA ELENA SUÁREZ GUZMÁN.- NELSON GERARDO SUÁREZ CÁRDENAS.- GUILLERMO RUBEN SUÁREZ CÁRDENAS- JAIME H. SUÁREZ- MARÍA YNÉS SUÁREZ DE RAMOS- JORGE E. SUÁREZ C- BANCO DE LA NACION.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR) JAIME HÉCTOR SUÁREZ CÁRDENAS Y OTROS.- DOMICILIO DEPARTAMENTO ICA PROVINCIA CHÍNCHAS.- DISTRITO CARMEN.- CALLE LIMA NÚMERO TRES- CIENTOS UNO.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE.- ANTONIA CÁRDENAS DE SUÁREZ Y OTROS.- DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA-CHÍNCHAS.- DISTRITO CARMEN.- CALLE LIMA NÚMERO TRES- CIENTOS UNO.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y COMPA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- FECHA.- DIEZCIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIÖCHO.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE: PUEBLO JOVEN JOSÉ CARLOS MARÍATEQUI, LOTE UNO, MANZANA 8AB VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO INTÍS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SESENTA CÉNTIMOS DE INTI.- FORMA DE PAGO DE LA COM-

TESTIMONIO

• PRÁ-VENTA AL CONTADO, IMPUESTO. - ALGADALÁ DE ENAJENACIONES (COMPRADOR). - TRES POR CIENTO. - INTIS DOS MIL SETECIENTOS DIES-
CIOCHO INTIS SESENTIDOS CÉNTIMOS DE INTI. - TOTAL INTIS DOS MIL
SETECIENTOS DIESCIOCHO INTIS SESENTIDOS CÉNTIMOS DE INTI. - SON
DOS MIL SETECIENTOS DIESCIOCHO INTIS SESENTIDOS CÉNTIMOS DE
INTI. - FECHA DE PAGO AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. - UNA
FIRMA ILEGIBLE. - UN SELLO QUE DICE BANCO DE LA NACIÓN INTI-
TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. - E. REYES CAM-
POS. - CHINCHA. - MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO. - AÑO
MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALO
HOJA RESUMEN - NÚMERO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTISEIS. -
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA P-DOS-
CIENTOS QUINCE MIL CERO SESENTIUNO. - SUÁREZ YÁÑEZ ANGEL. - DO-
MICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA CÓDIGO POSTAL TREINTICINCO. -
DISTRITO VILLA MARÍA DEL TRIUNFO. - J.C. MARIATEGUI. - GARCILAZO
DE LA VEGA, MANZANA A LOTE UNO. - IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARA-
CIÓN. OTROS-SIETE. - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO: ANEXO NÚMERO
UNO. - GARCILAZO DE LA VEGA MANZANA A LOTE UNO. - AFECTOS CIENTO
VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO INTIS. - TOTALES DE
LOS AUTOAVALUOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUEN-
TIOCHO INTIS. - IMPUESTO ANUAL CIENTO TREINTA INTIS. - IMPUESTO
TRIMESTRAL TREINTIDOS INTIS CINCO CÉNTIMOS DE INTI. - PRIMERO
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. - LIBRETA TRIBUTARIA
P- DOSCIENTOS QUINCE MIL CERO SESENTIUNO. - UNA FIRMA ILEGIBLE.
- UN SELLO QUE DICE MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO. -
RECIBIDO DEPARTAMENTO DE PREDIOS. - FECHA DE LA RECEPCIÓN DOCE
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. - MUNICIPALIDAD DE
• VILLA MARÍA DEL TRIUNFO. - AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. -

TESTIMONIO



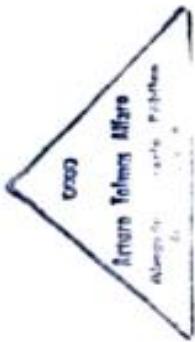
ONCE MIL DOSCIENTOS VE-

1042217

Notaría Pública

DANIEL AREQUIA DEL SIN

• DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-ANEXO PREDIO URBANO.-
NÚMERO UNO.- NÚMERO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.-
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO
P-DOSCIENTOS QUINCE MIL CERO SESENTIUNO.-SUÁREZ YÁÑEZ ÁNGEL.-
CONDICIÓN DE PROPIEDAD: SOCIEDAD CONYUGAL.-CUATRA.-USICACIÓN
DEL PREDIO.-CÓDIGO POSTAL TREINTA Y CINCO.-DISTRITO VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO.- JOSÉ C. MARIATEGUI.- GARCILAZO DE LA VEGA.-MAN-
ZANA A LOTE UNO.- DATOS RELATIVOS AL PREDIO.-ESTADO.-EN CONS-
TRUCCIÓN.-DOS.- PREDIO INDEPENDIENTE.-UNO.- USO.-CASA HABITA-
CIÓN.-UNO.- FECHA DE ADQUISICIÓN MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO.
DATOS DEL TERRENO.-ÁREA DOSCIENTOS DIESCISEIS METROS CUADRA-
DOS.-VALOR ARANCEL POR METRO CUADRADO NOVENTA INTÍS.-VALOR TO-
TAL DE LA CONSTRUCCIÓN CIENTO DÍEZ MIL CERO DIESCIOCHO INTÍS.-
VALOR TOTAL DEL TERRENO DIESCINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
INTÍS.- AUTOVALUO CIENTO VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS CIN-
QUENTIOCHO INTÍS.-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO AGOSTO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTIOCHO.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-UN SELLO QUE DICE:-
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.-RECIBIDO-DEPARTA-
MENTOS DE PREDIOS.-FECHA DE LA RECEPCIÓN DOCE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.-MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO.- DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.-IMPUESTO
AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL VEINTITRÉS MIL QUINIE-
NOS CINCUENTIDOS.-COMPROBANTE DE PAGO.- AÑO MIL NOVECIENTOS
OCHENTIOCHO.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-SUÁREZ YÁÑEZ
ÁNGEL.- DOMICILIO FISCAL DISTRITO VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.-
GARCILAZO DE LA VEGA MANZANA A LOTE NÚMERO UNO.- FECHA DE PA-
GO AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- UNA FIRMA ILEGIBLE,
LIBRETA TRIBUTARIA P- DOSCIENTOS QUINCE MIL CERO SESENTIUNO.



TESTIMONIO

.- IMPUESTO ANUAL CIENTO TREINTA INTIS.- IMPUESTO TRIMESTRAL
- TREINTA DOS INTIS CINCO CÉNTIMOS DE INTI.- AGREGO LOS CUATRO
- TRIMESTRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- TOTAL A PAGAR
- CIENTO CINCUENTIUN INTIS.- UN SELLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD
- DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.- FECHA DE LA RECEPCIÓN DOCE DE AGOS-
- TO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- RECIBIDO DEPARTAMENTO DE
- PREDIOS.- OTRO SELLO.- UNA FIRMAILEGIBLE.- SE ELEVÓ A INS-
- TRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHI-
- VADA CON EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO; É INSTRUÍ-
- DOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCR-
- TURA QUE LES LEÍ SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO
- DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

Antonia Cárdenas Díaz de Suárez...
- ANTONIA CÁRDENAS DE SUÁREZ - ORESTES VÍNUEL SUÁREZ CÁR-
- DENAS. -

Esmeralda Lili Suárez... *Gustavo Suárez...*
- ESMERALDA LILI SUÁREZ CÁRDENAS - ELMO GUSTAVO SUÁREZ CÁR-
- DENAS. -

Marta Elena Suárez Guzmán... *Nelson Gerardo Suárez Cárd...*
- MARTA ELENA SUÁREZ GUZMÁN - NELSON GERARDO SUÁREZ CÁR-
- DENAS. -

R. U. S. C. G. H. S. C.
- GUILLERMO UGREN SUÁREZ CÁRDENAS - ELMO HÉCTOR SUÁREZ CÁRDENAS -

FECHA DE FIRMAS:
d. 13-01-87. 87

TESTIMONIO

ONCE MIL DOSCIENTOS DÍEZ-

1042219



Notaría Pública

DANIEL ABREGU DEL RÍO

Maria Ynes Suarez Cardenas...

Jorge Eduardo Suarez Cardenas...

MAARTA YNES SUÁREZ CÁRDENAS
DE RAMOS.-

JORGE EDUARDO SUÁREZ CÁRDE-
NAS.-

Jorge Eduardo Suarez Cardenas
DANIEL ABREGU DEL RÍO
NOTARIO
HINCHA - ALIA

NUMERO DE ORDEN TRES MIL TRECIENTOS NOVENTICINCO. EN CHIN-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

CHA ALTA,

"SUFNE" S.R.L.TDA.-

A VEINTIO-

DON: ANDRES SABINO URIOL MAGALLANES Y OTROS

CHO DE SE-

(MINUTA NRO 3145)

TIEMBRE

DE MIL NO-

VECIENTOS

OCHENTIOCHO, ANTE MÍ DANIEL ABREGU DEL RÍO, ABOGADO NOTARIO,
INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRECIENTOS SE-
TENTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELEC-
TORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTI-
SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA
CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CUATRO-
CIENTOS DIESCISEIS, FUERON PRESENTES DON ANDRES SABINO URIOL
MAGALLANES, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE BARRANCO, LIMA, LIMA,
SOLTERO, PROFESOR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MI-
LLONES OCHOCIENTOS TREINTISIETE MIL CERO NOVENTICINCO Y CON
LIBRETA MILITAR CON EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MI-
LLONES CUATROCIENTOS SETENTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTINUE-
VE, DOMICILIADO EN EL JIRÓN RÍO FRANCO NÚMERO DOS MIL TRES-
CIENTOS NOVENTIDOS SAN MARTÍN DE PORRES-LIMA; DON VICTOR SA-

CONFRONTADO
- 30-10-17
al:



SE DIO
TESTIMONIO
Partes y el testigo
04 OCT. 1988
F. / 19865
al.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 170

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°3,394 DE: RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 27 DE SETIEMBRE DE 1,988; QUE OTORGА: DOÑA ANTONIA CARDENAS DE SUAREZ Y OTROS; A FAVOR DE: DON JAIME HECTOR SUAREZ C. Y OTROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL AÑO 1988, FOLIO N° 11,204 AL FOLIO N° 11,210, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN JULIA HERRERA VDA. DE SUAREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21827501. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 294 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1084245, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR